

Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., por la que se establece la convocatoria de expresiones de interés para acceder a la condición de persona evaluadora científica del Instituto de Salud Carlos III para las actuaciones en el marco de la Acción Estratégica en Salud.

VERSION 2 (modificación artículo 6.c)–En rojo puede distinguir los cambios.

El Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación para el periodo 2021-2023 (en adelante, PEICTI), representa el instrumento destinado a desarrollar y financiar las actuaciones de la Administración General del Estado en materia de I+D+I, para permitir la consecución de los objetivos y prioridades incluidos en la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología y de Innovación para el periodo 2021-2027.

Dentro del Programa Estatal para afrontar las prioridades de nuestro entorno, establece seis Acciones Estratégicas, entre las cuales se encuentra la Acción Estratégica en Salud (en adelante, AES) que representa el conjunto de actuaciones orientadas a proteger la salud de la ciudadanía a través de la I+D+I. Su principal objetivo es responder a las prioridades en salud de la ciudadanía, tanto en los aspectos preventivos, diagnósticos, curativos, rehabilitadores y paliativos de las enfermedades como en la generación de evidencia científica como una de las bases de la calidad asistencial y preventiva. De igual manera, la AES juega un papel clave en la vertebración del sistema público de I+D+I en Biomedicina y Ciencias de la Salud, sobre todo para aquellas personas investigadoras, centros y organizaciones que, por motivos geográficos o de tamaño de masa crítica, se encuentren más alejados de los grandes polos científico-técnicos del Estado.

Las iniciativas lanzadas en el marco de la AES en los anteriores Planes Estatales, correspondiente a los periodos 2013-2016 y 2017-2020, se han consolidado y convertido en piedra angular del sistema público de I+D+I en Biomedicina y Ciencias de la Salud que trasciende las políticas sectoriales. Por este motivo, estas actuaciones quedan plenamente integradas en los programas que conforman el PEICTI 2021-2023. La AES contempla nuevas iniciativas dirigidas a lograr una mayor vinculación con las políticas sectoriales en el SNS, en línea con el desarrollo de futuras Estrategias Nacionales, como lo es la de Medicina de Precisión, que comprende áreas como la medicina predictiva y medicina genómica, así como el análisis masivo e integrativo de datos moleculares, clínicos y factores sociales, ambientales y de conducta, con el objetivo de mejorar el diagnóstico, el tratamiento y la capacidad de predecir el desarrollo de enfermedades.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, señala, en su capítulo III del título IV, que el Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. (en adelante ISCIII) es un organismo público de investigación (en adelante, OPI) agente de ejecución de la Administración General del Estado que, además, realizará actividades de financiación de la investigación científica y técnica. En relación con este último aspecto, el ISCIII se configura en el PEICTI 2021-2023 como agente gestor y financiador de las actuaciones de la AES, que tiene como misión contribuir a mejorar la salud de toda la ciudadanía por medio de la ciencia y la generación de conocimiento, y entre sus funciones se incluyen el fomento y la coordinación de las actividades de investigación, desarrollo e innovación dirigidas a proteger y mejorar la salud.

Por su parte, la Orden CIN/1412/2021, de 10 de diciembre de 2021 (BOE nº 301 de 17 de diciembre, en adelante Orden de bases) establece las bases reguladoras para la



concesión de ayudas de la Acción Estratégica en Salud 2021-2023, que incluyen los objetivos y principios de gestión básicos de las actuaciones que la integran.

La gestión de la AES supone, entre otras actuaciones, la evaluación científica y estratégica de las solicitudes admitidas en cada una de las iniciativas vinculadas a aquellas, siempre bajo la perspectiva de la concurrencia competitiva y bajo las competencias del Instituto de Salud Carlos III. Esta evaluación es realizada por personal experto nacional o internacional que, a requerimiento del órgano instructor y de acuerdo con los artículos 21 y 23 de la Orden de Bases teniendo en cuenta los objetivos y prioridades de la AES y los de cada tipo de actuación, emite informes científicos y estratégicos sobre cada una de las solicitudes. Además, el artículo 29 de la Orden de bases contempla el seguimiento científico – técnico de las subvenciones concedidas en el marco de las diferentes convocatorias anuales de la AES.

Por otro lado, el Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III (en adelante, Estatuto), establece en su artículo 1, que su misión es desarrollar y ofrecer servicios científico-tecnológicos de la más alta calidad dirigidos al Sistema Nacional de Salud y al conjunto de la sociedad, y entre sus funciones como organismo de asesoramiento científico y técnico señala la asesoría científica y técnica, a nivel nacional e internacional, para el diseño, puesta en marcha, desarrollo, mantenimiento y evaluación de servicios de salud. Para el desarrollo de estas funciones, el artículo 17.1 a) del Estatuto establece que el ISCIII, a través de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación, tiene atribuida, entre otras competencias, la promoción, gestión, evaluación y seguimiento de la investigación extramural en ciencias de la salud, con especial atención a la investigación biomédica y sanitaria traslacional.

Por ello, para poder llevar a cabo todas estas tareas de evaluación y seguimiento científico-técnico correspondientes con las actuaciones, que desde el ISCIII se pongan en marcha, es necesario identificar y seleccionar a personas expertas externas al ISCIII que colaboren en las tareas anteriormente indicadas en el marco de la más alta calidad científico-técnica.

En este sentido, cabe destacar que el Plan Estratégico del ISCIII (en adelante, PEISCIII) para el periodo 2021-2025 incluye dentro de su objetivo estratégico tercero, actuaciones orientadas a mejorar y modernizar la gestión de la AES. En concreto, este objetivo establece la medida 13 que supone, entre otras actividades, el diseño de un procedimiento público basado en la libre competencia y el mérito, para la creación de paneles de evaluadores y comisiones temáticas de evaluación para poder llevar a cabo las actividades descritas anteriormente.

De acuerdo con lo anterior, resuelvo convocar la convocatoria de expresiones de interés encaminadas a la identificación de las personas que colaborarán con el ISCIII para la evaluación científica de las actuaciones que se pongan en marcha durante el año 2023 y sucesivos, y con sujeción a las siguientes disposiciones:

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene como objeto la aprobación de la convocatoria de expresiones de interés como mecanismo de acceso a la condición de persona evaluadora de las solicitudes presentadas a las convocatorias de subvenciones del ISCIII y el seguimiento científico-técnico de las concedidas, tanto dentro del marco de la AES y de la Acción Estratégica en Salud Intramural (en adelante, AESI) como, en su



caso, del resto de actuaciones gestionadas por el ISCIII, bajo su condición de agente de fomento y coordinación de las actividades de investigación, desarrollo e innovación dirigidas a proteger y mejorar la salud.

Artículo 2. Finalidad.

Las expresiones de interés propuestas al amparo de esta convocatoria tienen como finalidad contribuir a la identificación y selección de personas para su colaboración en las tareas de evaluación científico-técnica, en el marco establecido en el artículo 1.

Artículo 3. Requisitos de las personas candidatas.

Para la participación en esta convocatoria se han de cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener el grado de doctor/a con la excepción de candidaturas presentadas a las áreas de:

- 1.1. Desarrollo tecnológico y transferencia industrial.
- 1.2. Gestión de investigación.

2. Experiencia científica, técnica, de gestión y/o de innovación en algún centro de I+D+I público o privado, nacional o internacional de al menos 5 años (se deberá señalar esta información en el CVA-ISCIII).

3. Producción científica en sus áreas científico-técnicas de conocimiento.

4. Haber liderado al menos un proyecto de investigación, como investigador/a principal, en convocatorias en concurrencia competitiva de ámbito nacional o internacional, excepto para las candidaturas presentadas a las áreas de:

- 4.1. Gestión de investigación.
- 4.2. Bioinformática.

Artículo 4. Áreas Científico-Técnicas prioritarias.

Las áreas científico-técnicas prioritarias para identificación de personas expertas que colaboren en la evaluación de las diferentes solicitudes presentadas a las actuaciones gestionadas por el ISCIII, son:

- a) Cáncer.
- b) Enfermedades Cardiovasculares.
- c) Enfermedades Neurológicas y Mentales.
- d) Enfermedades Infecciosas y SIDA.
- e) Servicios de Salud, Epidemiología, Salud Pública y Ocupacional.
- f) Pediatría, Medicina Perinatal y Anomalías Congénitas y del Metabolismo.



- g) Enfermedades Crónicas, Inflamatorias, Nefrológicas y Respiratorias.
- h) Enfermedades Endocrinas, Digestivas y Cirugía.
- i) Desarrollo tecnológico y transferencia industrial.
- j) Desarrollo de talento científico pre-doctoral en el ámbito del SNS.
- k) Desarrollo de talento científico post-doctoral en el ámbito del SNS.
- l) Gestión de investigación.
- ll) Bioinformática.
- m) Proyectos de colaboración internacional y ayudas europeas.

Artículo 5. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Los interesados cumplimentarán y presentarán la documentación señalada en el artículo 6 a través de la aplicación del ISCIII <https://solicitudevaluador.isciii.es>.

En esta misma dirección se publicará toda la información que se produzca a lo largo de la tramitación de esta convocatoria.

2. La forma de presentación de la solicitud y restante documentación será exclusivamente mediante el acceso a la aplicación informática a través de la dirección <https://solicitudevaluador.isciii.es>, donde será necesario autenticarse a través de los sistemas habilitados en CI@ve.

El sistema emitirá automáticamente, por medios electrónicos, un resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud de que se trate, en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que se produjo la presentación.

3. El plazo de presentación de solicitudes y de la restante documentación necesaria comenzará el día siguiente al de la publicación de esta resolución y permanecerá abierto permanentemente.

4. La presentación de la solicitud conllevará el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar los datos de identidad incluidos en la misma, de modo fehaciente mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de acuerdo con el artículo único.3 del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

5. Los datos de carácter personal aportados por las personas interesadas con ocasión de la presentación de solicitudes para la participación en las actuaciones reguladas en esta convocatoria serán objeto de tratamiento con la finalidad de tramitar los procedimientos de concesión, gestión y seguimiento de las subvenciones, y con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica y fines estadísticos, en cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El



responsable del tratamiento será el ISCIII a través de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación. No se prevé cesiones a terceros, salvo a órganos y organismos de la Administración Pública y el titular podrá ejercer sus derechos conforme se explica en la política de privacidad disponible en <https://says.isciii.es>.

Artículo 6. Documentación requerida.

Para participar en esta convocatoria se debe presentar la siguiente documentación:

- a) Declaración de interés motivada para la participación en la evaluación de proyectos de la AES.
- b) Currículum Vitae Abreviado (CVA-ISCIII), generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA-ISCIII.
- c) Elección de al menos **dos** áreas entre las comprendidas en las áreas científico-técnicas prioritarias señaladas en el artículo 4.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación (en adelante, SGEFI), que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer o comprobar los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. El no ajustarse a los términos de la convocatoria, el incumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, así como la ocultación de datos o cualquier otra manipulación de la información, será causa de desestimación de la solicitud.

Artículo 8. Evaluación y selección de las solicitudes.

1. Las solicitudes recibidas serán informadas de acuerdo a las áreas seleccionadas, a requerimiento del órgano instructor, por personal experto nacional e internacional.
2. Teniendo en cuenta la valoración de los expertos, la Dirección del ISCIII comunicará a la persona interesada la aceptación o rechazo de la expresión de interés recibida.
3. La dirección del ISCIII podrá emitir una resolución conjunta que incluya todas las expresiones de interés seleccionadas.

Artículo 9. Constitución de la base de datos de evaluadores del ISCIII.

Tras la selección de las expresiones de interés, aquellas que hayan sido aceptadas pasarán a formar parte de la base de datos de evaluadores colaboradores del ISCIII.

Artículo 10. Derechos y deberes del personal evaluador.

Comprometerse una vez aceptada la función de evaluador, a salvaguardar los principios éticos del proceso de evaluación y comprometerse a firmar un compromiso ético y de confidencialidad de la evaluación que incluye aquellos principios que velan por la





MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN

U23
PRESIDENCIA ESPAÑOLA
CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA



transparencia, confidencialidad, imparcialidad, uso adecuado y considerado del lenguaje y declarar cualquier conflicto de interés durante el proceso de evaluación. Toda la información proporcionada en los documentos que deban ser evaluados deberá tratarse como estrictamente confidencial.

El ISCIII facilitará información específica en igualdad, sesgos de género e integración de la dimensión de género en los contenidos de los proyectos de I+D+I para el personal evaluador, así como guías o manuales prácticos, que el personal evaluador deberá comprometerse a utilizar.

La dedicación de las personas evaluadoras será retribuida en función de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, actualizada por la Orden Ministerial de Hacienda de 21 de octubre de 2021, o normas que la sustituyan, de acuerdo con el tiempo de dedicación y la responsabilidad de las tareas a realizar y con los límites establecidos en la citada Orden.

En Madrid, El Director del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. Cristóbal Belda Iniesta

